

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN, POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA A LA CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA, DE LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN Y SOPORTE EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

INTERVIENEN

De una parte, Mikel Sagüés García, Director General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública del Gobierno de Navarra, actuando en nombre y representación de dicha Dirección General

De otra parte, D^a Asunción Olaechea Estanga, presidenta de la Cámara de Comptos de Navarra, actuando en nombre y representación de dicha entidad, conforme establece la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, de la Cámara de Comptos de Navarra.

Y de otra parte D. Iñaki Pinillos Resano, actuando en nombre y representación de la sociedad pública “Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A. (en adelante, NASERTIC), N.I.F. A/31098064, en su calidad de Director Gerente

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme señala el Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública ejercerá las atribuciones previstas en dicho decreto foral con relación las siguientes materias que relaciona, entre las cuáles se encuentran las siguientes:

“ a) Sistemas y tecnologías de la información, servicios e infraestructuras de informática y de telecomunicación y servicios de difusión audiovisual.

.....

c) Infraestructuras tecnológicas y soporte a usuarios.

d) Seguridad de los Sistemas de Información.

.....”

Por su parte, la Cámara de Comptos de Navarra es el supremo órgano fiscalizador de la gestión económica y financiera del sector público de la Comunidad Foral, así como de aquellos fondos que tienen la consideración de públicos. Una de sus principales funciones es la de controlar las cuentas y la gestión económica del sector público de Navarra, y dentro del mismo, y como principal sujeto de control, se encuentra la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

que está permanentemente sujeta a la fiscalización de toda su actividad económica y financiera. Así, la Cámara de Comptos no solo elabora un informe anual de examen y censura sobre las Cuentas Generales de Navarra, sino que realiza numerosos informes específicos sobre los diversos Departamentos, centros, organismos, programas y funciones con que cuenta la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Esta peculiar relación entre órgano fiscalizador y ente fiscalizado, ha motivado que la Cámara de Comptos, a lo largo de los últimos años, se haya integrado en la Red Corporativa del Gobierno de Navarra y a través de ésta se han venido prestando los servicios de red local, salida a internet, voz y datos, correo electrónico y alojamiento del servidor web de internet, lo que facilita el acceso a las diversas herramientas y programas que la Cámara necesita para un mejor desempeño de sus labores fiscalizadoras. Asimismo, con este objetivo, durante 2018 y 2019 se han abordado sendos proyectos para trasladar los servidores de la Cámara de Comptos al CPD corporativo del Gobierno de Navarra y para estandarizar los puestos de trabajo conforme a los estándares de dicho Gobierno.

Así mismo, NASERTIC es una empresa del grupo Corporación Pública Empresarial Navarra, y tiene condición de ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, carácter que le fue otorgado mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra adoptado el 13 de abril de 2016, teniendo una vigencia de 4 años, quedando adscrita al Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia. Tiene como Objeto Social la prestación de servicios para las Administraciones Públicas, y los Organismos, Sociedades o Entidades que dependen de ellas.

El ámbito de su actividad abarca todos los servicios horizontales y tecnología que precisen estas entidades y organismos para su funcionamiento, salvo aquellos para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.

En el marco de su objeto social, NASERTIC explota la red de comunicaciones electrónicas del Gobierno de Navarra, prestando servicios de conectividad en modo de autoprestación a gran parte de las sedes de dicha administración pública.

Esta situación justifica que el soporte de las infraestructuras tecnológicas y a usuarios de la Cámara de Comptos, así como el de sus sistemas de información se presten por la propia Administración de la Comunidad Foral de Navarra, por sí misma o a través de sus empresas públicas, por evidentes razones de seguridad, tal como justifican los servicios técnicos de ambas entidades.

Por todo ello, a través del presente convenio se articula la obligada cooperación entre la Cámara de Comptos y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para el más eficaz cumplimiento de las funciones de aquélla, en línea con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con lo regulado en la Ley Foral de Contratos Públicos. A tales efectos, se suscribe por las mencionadas entidades el presente convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Es objeto del presente convenio, para la mejor utilización conjunta de medios y servicios públicos, la prestación por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a la Cámara de Comptos de Navarra de los servicios de soporte de las infraestructuras tecnológicas y a usuarios de la misma, así como el de sus sistemas de información, conforme a los estándares establecidos por aquélla.

Segunda.- Más en concreto, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de su ente instrumental NASERTIC, prestará a la Cámara de Comptos los siguientes servicios:

1. Servicios de red local. Administración de las diferentes redes de área local dentro del ámbito de actuación: dar de alta usuarios, copias de seguridad, asignar impresoras, borrar colas de impresión, diversas tareas de mantenimiento de servidores, etc.
2. Servicios de comunicaciones. Servicios de líneas de telefonía fija de voz. Servicios de líneas de telefonía móvil con voz y datos. Servicios de correo electrónico y mensajería. Salida a internet para los puestos de la Cámara de Comptos.
3. Servicios de operación y soporte sobre la infraestructura anterior de voz y datos. Mantenimiento de la electrónica de red. Mantenimiento de las líneas de telefónicas. Atención a usuarios en un primer nivel en cuestiones relativas a los elementos de comunicaciones que el usuario necesite para el desarrollo de su trabajo: líneas de voz fija y móvil, líneas de datos, etc
4. Servicio de operación y soporte de primer nivel sobre la infraestructura TI residente en la Cámara de Comptos, compuesta por ordenadores de sobremesa y portátiles, impresoras, escáneres y resto de periféricos que se conectan de manera habitual a los puestos de trabajo. Prestación de un servicio de CAU (centro de atención a usuarios). Se atenderá a usuarios en un primer nivel en cuestiones relativas a los elementos informáticos que el usuario necesite para el desarrollo de su trabajo: hardware, sistema operativo, software básico, aplicaciones, dispositivos de comunicaciones, etc. Prestación del servicio de forma remota, y servicio de soporte presencial siempre que sea necesario y las necesidades no puedan ser resueltas de forma remota. Se deberá resolver el mayor número posible de incidencias de soporte en la primera llamada o contacto. Mantener operativos los elementos hardware y software que los usuarios necesiten para el desarrollo de su trabajo.
5. Mantenimiento software del puesto de trabajo. Instalación, reinstalación o migración del sistema operativo de los equipos. Instalación, reinstalación o migración de aplicaciones en las estaciones de trabajo. Labores de inventario de hardware y software, tanto de los PCs de sobremesa como portátiles, a lo que hay que sumar las impresoras, escáneres y otro tipo de periféricos de microinformática asociados a los puestos de trabajo.
6. Mantenimiento hardware del puesto de trabajo. Resolución de cualquier incidencia relacionada con el hardware de puesto de trabajo. Sustitución de equipos en los que no sea posible efectuar la reparación en los plazos acordados. Ampliaciones de hardware previa compra de los elementos necesarios. Mantenimiento preventivo de los equipos: revisión periódica para comprobar el buen funcionamiento de todos los equipos y periféricos. Si del

mantenimiento preventivo se derivasen acciones de sustitución de elementos o periféricos y fungibles, deberá ser notificado. Reubicación de material informático dentro del edificio de la Cámara de Comptos. Retirada de material informático que ya no esté en uso por fin de su vida útil, obsolescencia tecnológica, sustitución por otro material informático.

7. Mantenimiento y operación de la infraestructura servidora. Servidores de Aplicaciones y servidores de base de datos. Proporcionar espacio de almacenamiento en carpetas de red. Instalación de aplicaciones en los servidores. Monitorización de primer nivel de los sistemas. Operación de primer nivel de los sistemas. Despliegue de software y parches de seguridad. Tareas de primer nivel de copias de seguridad.
8. Soporte funcional a los usuarios sobre las aplicaciones en uso en la Cámara. Conocimiento de las diferentes aplicaciones que se utilizan en la Cámara para poder realizar un soporte de primer nivel sobre ellas.
9. Soporte proactivo. Detectar y canalizar las necesidades de los usuarios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones. Facilitar el trabajo que deban realizar los técnicos de la Cámara de Comptos, así como de otras empresas externas. Gestión de quejas y sugerencias. Detección de problemas y riesgos y escalado jerárquico.
10. Prestar a la Cámara de Comptos todo el apoyo necesario para asegurar la seguridad y disponibilidad en su infraestructura de TI. Servicio de antivirus. Tareas de configuración e instalación de parches y actualizaciones de seguridad de sistema operativo y aplicaciones.
11. Servidor web para alojamiento de la web institucional de la Cámara de Comptos. Servicios de soporte y operación para el servidor web y su contenido.
12. Servicio de teletrabajo para disponer, fuera de la red corporativa, de las aplicaciones en uso en la Cámara de Comptos. Soporte CAU al teletrabajo y sus aplicaciones tanto en horario de trabajo como fuera de este horario habitual, tardes y fines de semana.
13. Disponer de la infraestructura necesaria para la implantación de nuevos servicios de gestión (intranet, gestor documental, evolución de la web de la cámara) para la puesta en marcha de nuevos servicios que la Cámara tenga previstos en un futuro próximo.
14. La Cámara de Comptos está actualmente participando, junto con el Tribunal de Cuentas y el resto de los Órganos de Control Externo (OCEX), en una serie de proyectos de implantación y puesta en marcha de sistemas de gestión administrativa, administración electrónica y herramientas de auditoría comunes para todos estos organismos. El uso de estas herramientas, podrían suponer la necesidad de contar con una serie de infraestructuras básicas (virtualización de varios tipos de servidores web, de aplicaciones y de bases de datos).
15. Cualesquiera otros que sean accesorios o necesarios para el eficaz funcionamiento de su red local y de comunicaciones.

Tercera.- Dada la naturaleza del presente convenio, no conllevará transferencias financieras entre las entidades participantes, excepto las correspondientes retribuciones a abonar por la Cámara de Comptos a NASERTIC del reembolso del coste real de los servicios o los suministros

efectivamente prestados por éste a aquélla, incluyendo los correspondientes gastos generales derivados, lo cual se habilitará mediante los correspondientes instrumentos jurídicos derivados del presente Convenio que suscribirán entre ambos y en los que se especificarán los servicios y suministros a prestar en cada caso, su coste y demás condiciones.

Cuarta.- La Administración de la Comunidad Foral de Navarra se obliga a respetar en todo momento la privacidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso, de conformidad con la legislación vigente, y en particular, a mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya podido tener acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato. Esta obligación también afectará, en su caso, a la empresa pública a la que se pudiera encomendar la prestación de los servicios convenidos. Así, cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias de las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal. El expediente para conocer de las posibles responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberá ser iniciado y concluido, en su caso, por la administración a la que pertenezca la autoridad, funcionario u otro tipo de personal responsable de dicha utilización indebida.

Quinta.- El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y su vigencia será de cuatro años, pudiendo las partes firmantes acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. Al término de dicho período se entenderá tácitamente prorrogado por plazos anuales sucesivos, con un máximo de cuatro, salvo denuncia expresa con seis meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, considerándose incluido en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de 30 de octubre, y artículo 88 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral y del Sector Público Institucional Foral, y se regirá por lo establecido en las mismas, quedando excluido de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.1.h) e i). de dicha Ley Foral. Los conflictos que pudieran surgir en cuanto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente convenio se resolverán amigablemente y de común acuerdo, sin perjuicio de que las cuestiones litigiosas que no puedan ser resueltas se someterán a la competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona que conocerá de todas aquellas que puedan surgir en su interpretación y aplicación.

Séptima.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral y del Sector Público Institucional Foral, el presente Convenio se remitirá al Registro de Convenios, Acuerdos y Planes de Actuación Conjunta para su inscripción en el mismo.

En Pamplona, a de.....de dos mil diecinueve.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA,
TELECOMUNICACIONES E INNOVACIÓN
PÚBLICA DEL GOBIERNO DE NAVARRA

LA PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE COMPTOS
DE NAVARRA

Fdo: Mikel Sagüés García

Fdo: Asunción Olaechea Estanga

EL DIRECTOR GERENTE DE NASERTIC, S.A.

Fdo: Iñaki Pinillos Resano